



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 15 DIC. 2008

1746/08

**VISTO:** la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

**RESULTANDO:**

I) estos procedimientos se inician con la solicitud de fecha 25 de junio de 2008 de las firmas BOISY S.A., VADOLMAR S.A., NOGATIR S.A y MADALUX S.A., en la que peticionan la titularidad de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias. Asimismo presentan un proyecto productivo en expediente agregado N° 001/2997/2008;

II) con fecha 30 de julio de 2008, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca indica que corresponde se acredite en forma fehaciente por las sociedades peticionantes, que sus acciones son nominativas y quien o quienes son los socios;

III) con fecha 16 de setiembre de 2008, las peticionantes evacuan la vista conferida el 2 de setiembre de 2008, manifestando que sin perjuicio de entender que en el caso se encuentran comprendidas en las demás excepciones contempladas en el Art.2 b) del decreto N° 225/007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto N° 201/008, es interés de acogerse en esta instancia a la excepción de proyecto productivo contemplado en el citado literal b);

IV) con fecha 3 de octubre de 2008, el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo ya mencionado, indica que correspondería se acreditara la tenencia de las acciones de las cuatro entidades, y el carácter de nominativas o el trámite de transformación a

nominativas de las acciones, a excepción de VADOLMAR S.A. que ya lo ha hecho;

V) con fecha 22 de octubre de 2008 se confiere nueva vista a las peticionantes, quienes evacuan la misma acreditando los extremos solicitados por el Departamento Asesoramiento y Contralor Normativo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en relación a la clase y titularidad de las acciones de las sociedades;

VI) con fecha 28 de mayo de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092 remite las actuaciones a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con destino a la Ec. Verónica Durán y a la Ing. Agr. Lucía Salgado, a efectos de avalar lo solicitado en autos, quienes informan, con fecha 9 de julio de 2009, que para poder analizar y calificar la información presentada por las firmas peticionantes, debe ser complementada con documentación respaldante y enumera ejemplos al respecto;

VII) con fecha 15 de julio de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, informa que corresponde dar vista a las firmas mencionadas a efectos de que presenten la documentación solicitada en el informe de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, las que son notificadas de la vista conferida el 28 de julio de 2009;

VIII) con fecha 11 de agosto de 2009, las peticionantes presentaron la documentación solicitada y, remitidos los antecedentes a la Comisión Asesora Ley N° 18.092, ésta los cursa a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria de dicha Secretaría de Estado para su informe;

IX) con fecha 29 de octubre de 2009 la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante informe de sus asesoras Ec. Verónica Durán e Ing. Agr. Lucía Salgado, en base a los criterios allí mencionados, a un análisis pormenorizado de la información y documentación presentada al respecto, concluyen que la propuesta de BOISY S.A., VADOLMAR S.A., NOGATIR S.A y MADALUX S.A. logró un puntaje final de 8,57 puntos



**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

sobre un máximo de 10, por lo cual recomienda aprobar la solicitud presentada;

X) con fecha 29 de octubre de 2009, la Comisión Asesora Ley N° 18.092, considera que habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal b) del Art. 2° del decreto N° 225/2007, en la redacción dada por el decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado en los presentes obrados respecto de los inmuebles incluidos en las actuaciones principales de fs. 11;

**CONSIDERANDO:** lo precedentemente expuesto, y los informes técnicos vertidos en autos;

**ATENTO:** a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Autorízase a BOISY S.A., VADOLMAR S.A., NOGATIR S.A y MADALUX S.A., a ser titular de los inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias individualizados en su solicitud de fecha 25 de junio de 2008 (fs.10 a 15).

2°) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a las peticionantes en el domicilio constituido en autos.

3°) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.

**RODOLFO NIN NOVOA**  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia

